



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
8 MAR 2005	
SEC: 9	1º 54

CAMARA DE DIPUTADOS
MESA DE ENTRADA
FOLIO Nº 1

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
etc.

Modificación de la ley 24.240 de Defensa del Consumidor

Artículo 1: Modifícase el Art. 30 bis de la ley 24.240 de la siguiente forma:

Las constancias que las empresas prestatarias de servicios públicos entreguen a sus usuarios para el cobro de los servicios prestados, **deberán expresar los montos y vencimientos en 1, 2 y 3 cuotas con el interés que autorice periódicamente la autoridad de aplicación**, deberán también expresar si existen períodos u otras deudas pendientes, en su caso fechas, concepto e intereses si correspondiera, todo ello escrito en forma clara y con caracteres destacados. En caso que no existan deudas pendientes se expresará "no existen deudas pendientes".

La falta de esta manifestación hace presumir que el usuario se encuentra al día con sus pagos y que no mantiene deudas con la prestataria.

En caso que el usuario haya optado por el pago en 2 ó 3 cuotas los importes pendientes deberán figurar explícitamente en la factura de cobro, con referencia al número de factura que ha sido financiado en cuotas.

En caso que existan **otras** deudas y a los efectos del pago, los conceptos reclamados deben facturarse por documento separado, con el detalle consignado en este artículo.

Al finalizar el año calendario el usuario deberá completar el pago de los saldos pendientes por cuotas otorgadas.

Artículo 2: El Poder Ejecutivo nacional a través de la autoridad de aplicación determinará periódicamente las tasas de interés aplicables a este tipo de crédito comercial, el que será observado por las empresas bajo pena de las sanciones legales que esta ley determina.

Artículo 3: Invítase la ciudad autónoma de Buenos Aires y las provincias y municipios a adherir a esta norma para los servicios públicos domiciliarios de su jurisdicción.

Artículo 4: De forma.


Ing. GUILLERMO AMSTUTZ
Diputado Nacional